



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de diciembre dos mil veintidós

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Rdo 2021-627 – Nombra Curador *Ad Litem*

Surtido el emplazamiento prescrito por el artículo 108 CGP y transcurridos más de quince (15) días de la inclusión y publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado señor ELKIN ARENAS LLANO, sin que hubiese comparecido a apersonarse de la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que en su contra impetró la señora MARTHA LUCÍA VALENCIA ROLDÁN, conforme al artículo 48 numeral 7 procede el Despacho a la designación de Curador *ad litem* la que recae sobre el abogado:

Angela Giraldo Ramírez

quien se localiza en la siguiente dirección electrónica

Centro Comercial Obelisco Ofc. 802 Med.

Teléfono: 316 251 77 - 268.55-46.

Al designado se le advertirá que el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad de las circunstancias previstas en el precitado artículo.

Conforme lo ordena el artículo 49 del CGP, notifíquesele la designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ